

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2021-00271

DEMANDANTE: MARCELA CAMPUZANO CIFUENTES

DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 13 de junio de 2023

Hora: 02:46pm a 04:17pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: MARCELA CAMPUZANO CIFUENTES

APODERADO DEMANDANTE: IVETTE JOSEFINA GARDEAZABÁL M.

APODERADA COLPENSIONES: NICOLE JULIANA LOPEZ

CASTAÑO APODERADA PORVENIR S.A: NEDY JOHANA DALLOS PICO

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO DE TRASLADO entre regímenes pensionales que efectuó la demandante señora **MARCELA CAMPUZANO CIFUENTES** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado en su momento por el ISS hoy COLPENSIONES al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad por intermedio de la AFP HORIZONTE hoy PORVENIR S.A. lo que ocurrió el 21 de febrero de 1995. En consecuencia, se **DECLARA** válida la afiliación de la demandante al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, conforme se expuso precedentemente.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, a transferir a **COLPENSIONES** todos los valores contenidos en la cuenta de ahorro individual del aquí demandante **MARCELA CAMPUZANO CIFUENTES** junto con los rendimientos financieros, sin descontar gastos de administración, ni primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, comisiones y porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, por el periodo que estuvo vinculado en dicho régimen, precisando que los rubros, relacionados con descuentos realizados por gastos de administración, comisiones, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, así como el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, serán con cargo a los propios recursos de la entidad accionada y deberán ser pagados de manera indexada al momento en que se efectuó ese retorno al Régimen de Prima Media, según se expuso.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS en esta instancia a la demandada **PORVENIR S.A.**, fijándose como agencias en derecho la suma de \$1'500.000 M/Cte.

QUINTO: Se ordena remitir el presente proceso al Honorable Tribunal Superior de Bogotá en su especialidad laboral, a fin de que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**, atendiendo los resultados de esta sentencia conforme se expuso.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de **PORVENIR S.A.** en el efecto suspensivo, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES** y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

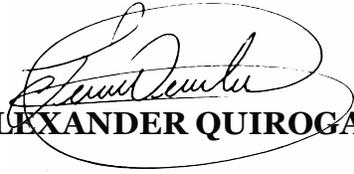
Enlace:

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/1f76dde0-9c34-4165-864d-5e8a5552632b?vcpubtoken=82b817f5-b8b1-47b5-ac51-2d8f2ed8624c>

La juez


DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR

El secretario

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fredy Alexander Quiroga Caicedo', is enclosed within a hand-drawn oval border.

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO